

ADELANTE,

REVISTA SALMANTINA DE POLITICA, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA É INTERESES MATERIALES.

DEDICA SECCIONES PERMANENTES A LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Director: **J. Sanchez Ruano,**
calle de Toro, n.º 12

Se publica los **Jueves y Domingos**; la correspondencia que se refiera a la Redaccion, se remitirá al Director; la de suscripciones al Administrador.
Se admiten suscripciones el 1.º y 15 de cada mes.

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1868

Precios: En Salamanca: Un mes 4 rs.—Tres id., 10.—Seis id., 18.—Un año, 34.
Fuera de Salamanca: Tres meses, 14 rs.—Seis id., 24.—Un año, 44.
Unicos puntos de suscripcion: Salamanca, en la Administracion del periódico.—Bejar, en casa de D. Angel Benau.—Ciudad-Rodrigo, en la librería de D. Pedro Tejada.

Administrador:
Sebastian Cerezo

Isla de la Rúa, n.º 4

LIBERTAD.

IGUALDAD.

MORALIDAD.

JUSTICIA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Madrid 7 de Octubre á las 4:55 tarde.

La Junta de Madrid á todas las de España.

El general Prim, el ilustre caudillo de la revolucion, está entre nosotros, y el pueblo de Madrid le saluda con un entusiasmo que raya en frenesí.—AGUIRRE—RIVERO.

ESTADO DE LA POLITICA.

Después de una revolucion sin ejemplo por lo elevada y grandiosa en su origen, en sus medios, en su trama y desenlace y, mas que todo, por sus resultados, verdaderamente incomparables, que nos elevan y magnifican ante el concepto general de Europa y del mundo todo; después de una revolucion tal, decimos, dos son hoy los asuntos que preocupan la atencion general, así de los hombres pensadores como del pueblo que se conduce y guía por instintos y sentimientos casi siempre ciertos y siempre nobles, desinteresados, generosos. Nos referimos á la protesta de Isabel de Borbon, simbolo de los vencidos, y á la actitud de las Juntas de Madrid que pretenden ser la representacion, un tanto exclusiva, de todos los vencedores.

Respecto de lo primero, solo puede ocuparse quien quiera que, a manera de los hijos de Lot, desee convertirse en estatua volviendo la vista atrás; pero es el caso que los españoles, desengañados con terribles enseñanzas, saben á que atenerse con relacion á esa clase de documentos con que entretiene sus intranquilas horas una dinastía derrocada desde el pináculo de su criminal demencia hasta el abismo insostenible de su desdoro. Isabel de Borbon no es digna de tener enemigos por la razon de que no tiene partidarios: á veces el olvido y el desden son castigo superior al aborrecimiento y al desprecio. Por eso la protesta de la ex-reina, escrita con la impotencia del despecho, produce solamente en el ánimo del lector un sentimiento de olvido: que no merece el asunto, ni aun el pequeño sacrificio de recordarlo. Dejemos á los muertos que vayan á enterrar sus muertos; pues, en realidad, la protesta es un sudario para cubrir el cadáver del último Borbon que ha manchado el centro y la corona.

Mas por lo que hace al segundo punto, es de tal y tan grave trascendencia que, antes de emitir nuestra opinion sincera y franca, esperamos mas pormenores y noticias á fin de formar juicio exacto é imparcial. La absorcion que parece intentar Madrid (que no es ni mas ni menos que una localidad idéntica en atribuciones á las del resto de España, si quiera reunan en sí mas individuos, de mayor ó menor talento y fama) no puede merecer la aprobacion de los que, anhelen sinceramente la fraternidad é inteligencia entre todos los elementos que han contribuido al memorable alzamiento de Setiembre. Es menester que los cimientos tengan solidez completa para que el edificio no flaquee y se derrumbe. Si al día siguiente del triunfo hay conatos de falseamiento ó de mistificaciones imprudentes (qué sucederá mas tarde? Repetimos, pues, la voz de alerta, de union, de fé y de integridad en todos los efectos que son lógicos, naturales, imprescindibles á la revolucion, no hemos podido y vencido para sustituir los nombres y dejar las cosas. La revolucion triunfante no puede consentir ni aun la sombra de la tiranía: basta de tiranía; que hoy no hay mas soberano que el pueblo, ni voluntad digna de respeto, sino la voluntad de la nacion libre, legal y ordenadamente proclamada. ¡Guerra á la centralizacion absorbente! ¡Viva la representacion soberana de todas las provincias!

Nuestro apreciable colega *La Iberia* en sus últimos números, llama con insistencia la atencion acerca de la necesidad de distinguir los verdaderos liberales, de los que solo lo son ó se llaman así por que ha triunfado la causa de la libertad, necesidad tanto mas urgente cuanto que por el sufragio universal, y dentro de breve plazo, se han de elegir los que han de ser representantes é interpretes fieles de las aspiraciones que resultarían defraudadas recayendo la eleccion en personas cuya significacion política no está debidamente conocida. La advertencia de nuestro apreciable colega es oportunísima en las actuales circunstancias y aceptándola y respetándola nosotros, confiamos en que los sensatos liberales de esta provincia pondrán el mas esmerado cuidado en dar sus votos á personas de ilustracion y consecuencia que representen con la mas fiel exactitud los deseos del pais.

Al día siguiente de hacerse en esta Capital la revolucion, cuyo pensamiento se está desarrollando practicamente con toda actividad y acierto, nuestro querido amigo y compañero D. Agustin Bullon de la Torre dirigió una patriótica allocucion á sus paisanos los hijos de la Sierra de Francia dándose el parabién por la caída de la dinastía Borbonica, por el triunfo de la libertad y de la soberania nacional. Al mismo tiempo el Sr. Bullon que en ocasiones mil ha demostrado el mas exaltado fervor en defensa de los intereses de su pais, recomendaba á los Serranos que depusieran los odios y rencores que les les dividian á fin de que, unidos todos en fraternal concordia pudieran reclamar en su día las mejoras que necesita la Sierra para salir del estado de atraso y aislamiento en que se encuentra, encareciendo, sobre todo, que siempre y en las actuales circunstancias mantuvieran inalterable el orden sin el cual no se concibe la libertad. Oportuno debió parecer á todos el aviso del Sr. Bullon, á sus paisanos, pero especialmente á los que tubiesen noticias de las divisiones que de antiguo existen entre algunos pueblos de la Sierra. Una de las principales cuestiones para ellos, que mas escisiones y disgustos han causado, son la del punto donde ha de radicar el Juzgado de 1.ª Instancia y la Administracion Subalterna de Estancadas que se halla establecida en Sequeros, en virtud de acuerdo muy reciente del gobierno arrojado del poder, pues mientras unos se obstinan que continuen en este punto, otros vienen procurando por todos los medios imaginables que se trasladen á Miranda.

Conociendo tales precedentes y el caracter intransigente, dados á tales casos, de los serranos, se temió que en los primeros pasados momentos de efervescencia los partidarios de la villa de Miranda, rompieran contra los de la actual cabeza de partido, omitiendo para ello los medios pacíficos que despues de atender á necesidades mas urgentes, pueden emplear para conseguir sus deseos si fueren atendibles. Sin las prudentes advertencias del Sr. Bullon y sin las medidas adoptadas por los amigos del orden, hubiera sido inevitable un rompimiento en

para la agresion y á la defensa respectivamente, segun han hecho comprender provocadoras manifestaciones. Con tan acertados medios el orden está completamente asegurado en la Sierra de Francia, habiéndose accedido en parte á los deseos de los partidarios de Miranda, trasladando á esta villa la Administracion de Estancadas de Sequeros, en cuyo punto continua el Juzgado de 1.ª instancia.

Damos el parabién á la Junta provincial y al Sr. Bullon por el éxito alcanzado y nos felicitamos igualmente de que en ocasiones semejantes se hagan tan buenos servicios á la causa de la libertad conservando doquier el orden ó con prudencia estableciéndole, si se hubiese alterado.

Con satisfaccion hemos visto los importantísimos acuerdos de la Junta Revolucionaria publicados en el Boletín oficial correspondiente al día 6 y que demuestran hasta la evidencia lo animados que se hallan todos los individuos que la componen á que por su parte no queden defraudadas las esperanzas del pueblo que, depositando en ellos su confianza, les invistió con tan alto cuanto honroso y distinguido cargo. Siga la Junta por la senda que tan acertadamente ha inaugurado, y no perdiendo de vista el lema de *jabajo todo lo existente!* coopere con sus acuerdos á la grande obra de la regeneracion social y política de nuestra Pátria.

Tenemos entendido que la Junta revolucionaria de esta Capital se ocupa de la conveniencia de dar un decreto mandando que todos los empleos superiores á la cuota de 5,000 rs. se provean por oposicion. Si resulta cierto, nos alegramos infinito de una medida que acallará muchas exigencias, mas ó menos fundadas, naturales siempre en esta clase de asuntos.

El Norte de Castilla ha pedido á la Junta revolucionaria de Madrid, deje sin efecto la gracia que le fué concedida al brigadier Inestal, con motivo del ataque de Santander. Estamos conformes con la justísima peticion de nuestro apreciable colega, sin embargo de que consideramos está ya sin efecto esa gracia despues del decreto del ilustre Duque de la Torre, dejando sin efecto todas las gracias concedidas desde el 11 de Julio del 66 al 30 de Setiembre del 68.

Habiendo sido llamados á Madrid los Sres. Prim y Olózaga (D. Salustiano), parece que este ha contestado por el telégrafo que su patriotismo le aconsejaba no venir por ahora, pero que vendría tan luego como esté constituido el gobierno.

Después de escrito esto, hemos sa-

drid antes de la organizacion del gobierno interino.

Dice nuestro apreciable colega el Pueblo:

«Damos la voz do *¡alerta!* á los buenos gefes liberales de los distritos, á fin de que averigüen los antecedentes de algunos de los individuos armados, porque nos consta que se han metido entre las filas de los ciudadanos de la libertad hombres que, no solo pertenecieron á la situacion caída y familia borbónica, si no que tambien al mas refinado neocatolicismo.»

Con extraordinario júbilo vemos que al natural y justo entusiasmo producido por el glorioso resultado del alzamiento iniciado en Cádiz, van sucediendo la calma y tranquilidad tan necesaria á la accion del trabajo. Con tan poderoso elemento y la completa seguridad que abrigamos de que en todas partes se secundan estas loables demostraciones, consideramos seguro el triunfo de la libertad.

Deber nuestro es, pues, afianzar la gran obra de la Revolucion por medio del ejercicio de virtudes tan eminentes como el amor al orden y al trabajo, no olvidando que estas pueden bastarse con improcedentes aspiraciones á la obtencion de empleos, porque careciendo los destinos públicos de las condiciones de estabilidad y sosiego que las artes y las profesiones honrosas ofrecen, el temor de perderlos llevan al hogar doméstico inquietudes y zozobras que trascienden y llegan á afectar á la sociedad.

Las fincas de la Universidad literaria de esta Capital, enagenadas en virtud de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855, ascienden á 512.536 escudos 462 milésimas solo en esta provincia, de cuya cantidad se la han entregado láminas ó inscripciones intransferibles.

Como participe lego en diezmos, tiene tambien derecho, segun resulta del expediente instruido, á la indemnizacion de 1.376.350 escudos que, al 3 por 100, representan un interés de 41.290 escudos 500 mils.

Bien por la supresion de la Guardia rural.

En el Boletín de ayer vimos con gusto que esta Junta revolucionaria á manera de otros muchos la ha acordado tambien. Cuando esta nueva fuerza fué creada por virtud y gracia del partido moderado hubimos de levantar nuestra voz contra los injustos recargos de su 10 por 100, sobre la contribucion industrial y de comercio, el 5 sobre consumos y otro tanto sobre territorial para atender á los gastos que ocasionase; mas todo fué inútil, se trataba de defender los derechos del pueblo y era terreno vedado en aquel tiempo de fratricidio despotismo.

¡Llor al triunfo de la libertad, que con tan buenos auspicios sobre paten-tilzar el bien de todos, en contraposicion á la conducta estafadora y tira-

Isabell ¡Llor mil veces á las Juntas que devuelven al ciudadano sus derechos y regulariza y disminuye los impuestos!

M. N.

La Junta revolucionaria de esta provincia, acaba de votar la suma de 8000 escudos con destino á remediar, en lo posible, la aflictiva situación en que se ven sumidas numerosas familias de la heroica Ciudad de Béjar, á consecuencia de las atrocidades cometidas por las fuerzas que comandaba Naneti.

Semejante rasgo, no necesita encomios de ningún género; pero plácese hacer de ello mérito, siquiera por el contraste que ofrecen la conducta vandálica de los antiguos opresores y los filantrópicos actos que van distinguiendo á nuestra entendida y celosa Junta de Gobierno.

Sabemos que se halla abierta en esta Capital una suscripción á favor de los desgraciados que en Béjar sufrieron los últimos rigores de la tiranía. En el próximo número daremos pormenores acerca de tan oportuno y laudable pensamiento.

Creemos sería recibida con general aplauso la supresión de los nombres del Regimiento de Llerena y demás que pretendieron abatir el bizarro denuesto de los heroicos Bejaranos.

Los Sres. D. Manuel Gomez Yagüe, Presidente de la Junta revolucionaria de Alba de Tórmos, D. Juan Velasco Garcia, Vocal de la de Vitigudino, D. Marcos Romero, de la de Ciudad-Rodrigo; D. Ignacio Periañez, de la de Sequeros, y D. Severo Trilla, de la de Ledesma, presentaron ayer sus credenciales á la Junta provincial como representantes de sus respectivos Partidos. Acto seguido tomaron posesion é ingresaron en las correspondientes Secciones.

Los representantes de los partidos de Bejar y Peñaranda llegarán á esta capital proxivamente.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE SALAMANCA.

Circular.

Esta Junta provincial revolucionaria, deseando que en todo se proceda con la debida rectitud, evitando que unas autoridades invadan y se mezclen en las atribuciones de otras, y con el fin de regularizar en todo el servicio público, ha acordado dirigirse á las de Distrito y demás pueblos de la provincia, como lo hace por la presente, para que por sus respectivos Presidentes se haga saber á los Jueces de paz de sus localidades que por ahora no se ha hecho ni intentado hacer innovacion alguna en los negocios de su competencia, si se exceptúan los judiciales de que por la anterior legislacion conocian los Alcaldes, los cuales pasan á ser de la competencia de dichos Jueces de paz, que procurarán despacharlos con la posible brevedad en consonancia con las disposiciones legislativas que les sean aplicables, pues sobre exigirlo así la mas rigurosa justicia, satisfarán al propio tiempo con su conducta una de las mas firmes aspiraciones de la gran revolucion que se está realizando, y que las atribuciones de los Ayuntamientos queden limitadas á los negocios económico-gubernativos.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Salamanca 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las elecciones para cargos de representacion municipal, provincial y del Estado, se verificarán por medio de sufragio universal y directo.

Art. 2.º A todo ciudadano mayor de veinte y cinco años, de oficio y pro-

fesion conocida, que sepa leer y escribir, que se halle en el ejercicio de sus derechos civiles y no esté procesado criminalmente ó sufriendo condena, se le reconoce el ejercicio pleno del mismo.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Guardia Rural.

Por el Gobierno superior militar de esta provincia se darán las disposiciones oportunas sobre la forma y modo en que ha de llevarse á efecto esta disposicion.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime por inmoral el juego de lotería y toda rifa que no esté especialmente autorizada.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara innecesario el uso del papel sellado.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara voluntaria la representacion por medio de Procurador, y la firma de Letrado en toda clase de pleitos y causas.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los impuestos de puertas, portazgos y consumos.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecida la Escuela Normal superior de esta provincia.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En consideracion á las eminentes glorias nacionales que en la esfera de la ciencia representa, desde hace siglos, la Iltre. Univeridad de Salamanca, se la declara Univeridad internacional. Todos grados en ella conferidos á ciudadanos de la vecina Nacion de Portugal, serán considerados como los conferidos á españoles, sin necesidad de habilitacion especial.

Art. 2.º Recíprocamente, se procurará que en la Universidad portuguesa de Coimbra obstengan los ciudadanos españoles el derecho de que se hace mérito en el artículo anterior.

Art. 3.º En atencion á que esta Universidad cuenta con recursos propios, no solo para sostener las facultades existentes, sino tambien para instalar todas las que le faltan para constituir un emporio de instruccion, digno de su antiguo esplendor y fama, se procederá sin levantar mano á reorganizar dicho Establecimiento en la forma indicada.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Seminario Conciliar de esta Diócesis.

Art. 2.º Las enseñanzas de Teología y Cánones del mismo se trasladan á la Universidad literaria de esta Capital, y las de 2.ª enseñanza al Instituto provincial agregado á la misma.

Art. 3.º Se nombra una Comision de esta Junta compuesta de los Vocales D. Sandalio Gimenez, D. Juan Velasco Garcia, D. Hipólito Gonzalez Rey y D. Manuel Gonzalez Bazo, para hacerse cargo de todos los efectos, bienes y pertenencias del extinguido Seminario Conciliar.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º y único. Los Jueces de paz continuarán entendiendo en todos los negocios de su competencia, y además conocerán de todos aquellos que por la anterior legislacion estaban cometidos á los Alcaldes.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas todas las cesantías y jubilaciones que por los diferentes ramos de la Administracion venian gravando los presupuestos del Estado, Provinciales y Municipales.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente.

Se reconoce la autonomia de los Municipios con relacion á la Provincia, declarando descentralizados todos los ramos propios de su interés peculiar.

Por la Seccion de Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas á fin

de llevar á cabo en todas sus partes esta disposicion.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce el derecho de emitir libremente el pesamienfia, grabado ó cual quiera otra forma sin previa censura, depósito ni editor responsable.

Art. 2.º Asimismo, se reconoce el derecho de libre asociacion y de reunion pacífica para todos los fines de la vida.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Es obligatoria y gratuita, con cargo á los respectivos Municipios, la instalacion y propagacion de las Escuelas de Instruccion primaria.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

La Junta revolucionaria de Salamanca decreta lo siguiente:

Considerando que la equidad y la justicia han de ser el norte principal á que se encaminen las disposiciones legales del nuevo régimen reparador, que en España se inaugura, la Junta revolucionaria de Salamanca concede, en virtud de las facultades extraordinarias de que se halla investida al presente, indulto general y completo á cuantos estuvieren procesados ó sufran condena por los llamados delitos de contrabando.

No se hallan comprendidos en la presente gracia aquellos que, con ocasion de las contravenciones á las ordenanzas de Aduanas, hubiesen cometido otra clase de delitos, como lesiones, resistencia ú otros análogos.

Por tanto todas las autoridades de cualquier clase y condicion cumplirán y harán cumplir el presente decreto. Dado en Salamanca á 3 de Octubre de 1868.—Por la Junta, El Presidente, *Tomás R. Pinilla*.—El Secretario, *Julian Sanchez Ruano*.

Se ha recibido el siguiente despacho telegráfico.

Victoria 4 de Octubre.—Circular. La Junta de Gobierno de Alava á las de todas las provincias de España. El Conde de Cheste con sus hijos se han presentado en esta Ciudad y han reconocido la actual situacion de la Nacion.

ANUNCIO.

En casa de Eduardo Garcia, Guarnicionero, Plaza Mayor, núm. 43, Salamanca, se hallan de venta 800 cartucheras casi nuevas, con cinturón, chapa y embrijo, pistonevas, y tali con bama de bayoneta, al módico precio de 12 reales cada una, y á 10 reales por docenas.

Editor, *Juan Sotillo*.

Salamanca: Imprenta de Sebastian Cerezo.